Entre los suscritos: El Señor Coronel **MARTÍN FERNANDO ZORRILLA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 94.416.377 expedida en Cali, Valle, en su calidad de Subdirector General y Ordenador del Gasto EPFAC, designado mediante Resolución No. 7289 del 10 de octubre de 2018, debidamente facultado mediante la Resolución Ministerial No. 1417 del 8 de marzo de 2018 *"por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 4519 del 27 de mayo de 2016"* que delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones y por las que las modifiquen, adicionen o complementen, para adelantar procesos de contratación en cuantía de 0 a 5.000 S.M.L.M.V., quien representa a la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana, en adelante **EL MINISTERIO con NIT 899.999.102-2**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal **CONTRATANTE, ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **LUIS GUILLERMO MURILLO COBOS**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.940.472, representante legal de la Empresa: **INVERSIONES MURILLO COBOS SAS – 900.135.078-9,** en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó a precios unitarios el día 01 de abril de 2019. **SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar: **SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA LA REALIZACIÓN DE CLAUSURAS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS FUERZA AÉREA COLOMBIANA,** bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato:

ANEXO No 1. ANEXO TÉCNICO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

OBJETO: SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA LA REALIZACION DE CLAUSURAS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS DE LA EPFAC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
90101700	Servicio de viajes, Alimentación, Alojamiento y Entrenamiento	Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicio de cafetería	

El contratista, se encuentra en capacidad de cumplir las especificaciones técnicas ofertadas en anexo económico aceptado, de acuerdo a las solicitudes de servicios que requiera la entidad, según menú y Número de Personas por (evento):

ITEM	CARTA	Número de personas por (evento)
MENU 1	**Compuesto por:** **Refrigerio:** **1**. Empanada Coctel 100 gramos (2) unidades por persona **O** Palito de queso hojaldrado 150 gramos (1) unidad por persona. **2**. Jugo Surtido, de 300 ml (1) unidad por persona **O** Botella de gaseosa surtida tamaño personal no inferior a 250 mls (1) unidad por persona.	**01 a 20** **21 a 30** **31 a 50** **51 a 120**





ITEM	CARTA	Número de personas por (evento)
MENU 2	**Compuesto por:** **Refrigerio:** **1**. Pastel en hojaldre al horno de carne de 300 gramos (1) unidad por persona **Y** sándwich de pavo, pan árabe de 300 gramos (1) unidad por persona. **2**. Jugo de frutas natural en agua surtido (piña, mango, lulo, mora o maracuyá), vaso de cristal 14 oz (1) unidad por persona **Y** Batido de frutas (mango, piña y fresa) vaso de cristal 14 oz (1) unidad por persona.	**01 a 20** **21 a 50** **51 a 80** **81 a 100** **101 a 250**





ITEM	CARTA	Número de personas por (evento)
MENU 3	**Compuesto por:** **Pasabocas** **1**. Colombina de pollo apanada de 150 gramos (1) unidad por persona, **Y** **2.** Pincho de carne de 150 gramos (carne de res-tocineta-salchicha) (1) unidad por persona, **Y** **3**. Ceviche de camarón en canastilla de 150 gramos (1) unidad por persona, **Y** **4.** Jugo de frutas natural en agua surtido (piña, mango, lulo, mora o maracuyá), vaso de cristal 14 oz (1) unidad por persona.	**01 a 20** **21 a 30** **31 a 50** **51 a 100** **101 a 300**






TEM	CARTA	Número de personas por (evento)
MENU 4	**Compuesto por**: **1.** Colaciones: galletas pandero o galletas de chispa de chocolate de 5 gramos (2) unidades por persona, **Y** **2.** Tinto **O** aromática de frutas de 200 ml (1) unidad por persona.	01 a 20
		21 a 30
		31 a 50
		51 a 100
		101 a 250
		251 a 400




ITEM	CARTA	Número de personas por (evento)
MENU 5	**Stand de Tinto y aromática**	01 a 20
		21 a 30
		31 a 50
		51 a 100
		101 a 250



CONDICIONES PARTICULARES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RELACIONADAS ASÍ:
1. En la Ciudad de BOGOTA D.C, principalmente en las instalaciones del CANTON NORTE- EPFAC (Carrera 11 No 102-50 Bogotá D.C.), y la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, y donde la EPFAC disponga para el desarrollo de clausuras, seminarios y conferencias en la ciudad de Bogotá.
2. Los servicios serán solicitados con mínimo (5) días calendarios antes de la realización del evento académicos programados por la EPFAC, fecha en la cual se especificara las cantidades e ítems a suministrar.
3. Los servicios deben ser realizados en las fechas y horarios previamente establecidos y comunicados por la Escuela de Postgrados FAC, debiendo el contratista prever los medios logísticos y de transporte necesarios, así como los tiempos de desplazamiento en la ciudad de Bogotá D.C. y los controles de ingreso a las instalaciones militares; a fin de dar inicio al Servicio de Cafetería en el horario requerido por el Grupo Académico de la EPFAC. **LO ANTERIOR SO PENA DE APLIACACIÓN DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.** En caso de presentarse alguna novedad por parte del contratista en la prestación del servicio solicitado, deberá informar este, con un plazo de mínimo de 48 horas antes de la realización del evento y deberá responder por el incumplimiento y gastos adicionales que la EPFAC incurra para la realización del servicio.
4. **El contratista deberá asumir todos los gastos y costos necesarios para el cumplimiento del objeto a contratar**, incluyendo la atención y los elementos necesarios para la entrega a satisfacción de los servicios contratados. El servicio debe ser entregado en menaje vajilla y cristalería de acuerdo a eventos académicos.
5. Los Servicios requeridos podrán variar en cantidad y numero de eventos académicos dependiendo del cronograma señalado en la programación académica. NO obstante, los mismos se solicitaran hasta el 09 de diciembre de 2019 ó hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.
6. La Escuela de Postgrados Fuerza Aérea Colombiana NO aportara ninguna clase de personal, material o servicio para el cumplimiento del objeto contractual.
7. El contratista debe tomar todas las medidas preventivas de higiene para la prestación del servicio, también debe mantener la temperatura adecuada de conservación de los alimentos como la línea de frio o caliente, realizar la cocción suficiente y servir los productos en la temperatura adecuada para el consumo.
8. Para los respectivos pagos parciales el contratista debe entregar los soportes respectivos de la realización de los servicios mensualmente.

Cláusula 1 - Forma de pago y apropiación presupuestal

1.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales, es decir, hasta la totalidad del presupuesto, la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.000.000) INCLUIDO IMPUESTO AL CONSUMO 8%.**

UNIDAD EJECUTORA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL								**15-01-05-000**	
VIGENCIA	**CTA PROG**	**SUB CTA**	**OBJ**	**ORD**	**SUB ORD**	**ITEM**	**REC**	**RUBRO**	**VALOR**
2019	02	02	02	006	003	03	**16**	Adquisición de servicios – Servicios de suministro de comidas	$ 32.000.000
						TOTAL			**$ 32.000.000**
						CPA No. 7 - CDP No. 30619			

1.2 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista el valor del contrato así: LA SUMA DE: **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 32.000.000) IVA INCLUIDO, discriminados así:**

No. PAGOS	**FECHA DE CORTE DE FACTURACIÓN**	**HASTA POR UN VALOR DE:**	**PAC DEL MES**
1	30-MAY-2019	$ 13.068.332	JULIO DE 2019
2	31-AGO-2019	$ 7.841.000	OCTUBRE DE 2019
3	31-OCT-2019	$ 8.138.999	DICIEMBRE DE 2019
4	09-DIC-2019	$ 2.951.669 ó el excedente del valor total del contrato con un 100% de ejecución.	CUENTAS POR PAGAR 2019 PAGADERO EN EL PRIMER TRIMESTRE DE 2020

PARAGRAFO PRIMERO: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARAGRAFO SEGUNDO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO TERCERO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO CUARTO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 2 – Lugar de Ejecución del contrato

El servicio objeto del presente contrato, deberá ser prestado en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del CANTÓN NORTE - EPFAC (Cra. 11 No. 102 – 50 Bogotá D.C.) y la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, y donde la EPFAC disponga para el desarrollo de clausuras, seminarios y conferencias en la ciudad de Bogotá D.C.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del servicio será a partir del perfeccionamiento del contrato y una vez se cumplan los requisitos de ejecución, el contrato se realizará con entregas parciales de acuerdo a los requerimientos de la Escuela de Postgrados Fuerza Aérea Colombiana, **hasta el 09 de diciembre de 2019** o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra.

Cláusula 4 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 5 – Multas y Cláusula Penal:

5.1 En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo

cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, Departamento de Contratación), informará con oficio al Departamento Financiero, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**.

5.2 En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 6 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:
 1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.
 2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión
 3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio
 4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión
c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.
d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 7 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia

del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 8 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 9 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, estudios previos, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La oferta presentada por el Contratista a precios unitarios, de fecha 01 de abril de 2019.
d. Anexo valoración económica y jurídica subsanada.

Cláusula 10 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO y su respectiva acta de inicio.

Cláusula 11 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal	MY. HAROLD HERRERA MARTÍNEZ	GRUAC
Supervisor Suplente	AT. LEIDY CATALINA CORREA MONTAÑA	

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 12 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 13 - Mecanismos de Cobertura del Riesgo

Dentro de los tres (03) días hábiles, contados a partir de la firma del presente contrato, por parte del MINISTERIO, **EL CONTRATISTA** deberá otorgar cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015, a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZA AÉREA COLOMBIANA, NIT. 899.999.102-2**, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL	30%	$ 9.600.000	09-ABR-19	31-MAY-20
PAGO DE SALARIOS. PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	$ 1.600.000	09-ABR-19	09-DIC-22
CALIDAD DEL SERVICIO	40%	$ 12.800.000	09-ABR-19	09-DIC-19

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015 – Sección 3 y Subsección 1,2,3 según sea el mecanismo seleccionado, póliza de seguro, Patrimonio Autónomo, Garantías Bancarias. ***PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria convenida*.**

Cláusula 14 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, valoración económica y jurídica subsanada).